



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto calendario Trece (13) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) se ordenó admitir solicitud de **RESTITUCION Y FORMALIZARON DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicado bajo el No. 54001-3121-002-2018-00164-00; respecto de los siguientes predios:

1. Predio rural denominado “El Recreo” ubicado en la Vereda La Soledad del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-3152, código catastral 00-05-0004-0060-000, con un área georreferenciada de 2 hectáreas + 3599 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Partiendo desde el punto 0 hasta el punto 12 pasando por el punto 1 en línea recta, en una longitud de 147,16 mts, en dirección suroriente colinda con Isaías Carrillo. ORIENTE: Partiendo desde el punto 12 hasta el punto 2 pasando por los puntos 11 y 13 en línea quebrada, en una longitud de 162,75 mts, en dirección suroccidente colinda con el barrio Alto Viento. SUR: Partiendo desde el punto 2 al punto 4 pasando por el punto 3 en línea quebrada, en una longitud de 78,94 mts, en dirección suroccidente colinda con Rosa Edelmira Rivera. Partiendo desde el punto 4 al punto 5 en línea recta, en una longitud de 39,4 mts. En dirección suroccidente colinda con María Uzuga y Álvaro Rodrigo. Partiendo desde el punto 5 al punto 6 en línea recta, en una longitud de 55,86 mts. En dirección nororiente colinda con Omar Vega y Pedro Pacheco. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 6 al punto 7 en línea recta, en una longitud de 65,58 mts. En dirección nororiente colinda con Alirio Rincón. Partiendo desde el punto 7 al punto 0 pasando por los puntos 8, 9 y 10 en línea quebrada, en una longitud de 157,51 mts. En dirección nororiente colinda con Journo Carrillo.”

2. Predio rural denominado “El Tesorito-Valparaíso-San Eduardo” ubicado en la Vereda La Soledad del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-74690, código catastral 00-05-0001-0032- 000, con un área georreferenciada de 12 hectáreas + 0250 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Partiendo desde el punto 17 al punto 12 pasando por los puntos 10 y 11 en línea quebrada, en una longitud de 135,34 mts. En dirección nororiente colinda con el barrio María Paula. Partiendo desde el punto 12 al punto 15 pasando por los puntos 13 y 14 en línea quebrada, en una longitud de 507,67 mts. En dirección suroriente colinda con Víctor Delgado. ORIENTE: Partiendo desde el punto 15 al punto 1 en línea recta, en una longitud de 242,81 mts. En dirección suroeste colinda con la vía Campo Giles-Batería. SUR: Partiendo desde el punto 1 al punto 4 pasando por los puntos 2 y 3 en línea quebrada, en una longitud de 341,28 mts. En dirección noroeste colinda con Anailse Torres. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 4 al punto 17 pasando por el punto 18 en línea quebrada, en una longitud de 400,51 mts. En dirección noroeste colinda con Pedro Gómez.”

3. Predio suburbano ubicado en la Calle 1 número 9-110 del barrio Pata de Gallina-Campo Dos del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-170103, código catastral 03-00-0030-0016-000, con un área georreferenciada de 474 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Partiendo desde el punto 3 al punto 2 en línea recta, en una longitud de 16,7 mts. En dirección suroriente colinda con Jeremías Guerrero. ORIENTE: Partiendo desde el punto 2 al punto 1 en línea recta, en una longitud de 28,9 mts. En dirección suroccidente colinda con cañería de aguas negras. SUR: Partiendo desde el punto 1 al punto 0 en línea recta, en una longitud de 17,1 mts. En dirección noroccidente colinda con la vía Cúcuta -Tibú. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 0 al punto 3 en línea recta, en una longitud de 27,3 mts. En dirección nororiente colinda con Álvaro Rodríguez.”



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

4. Predio rural denominado “El Tesorito Parte 2- Valparaíso-San Eduardo” ubicado en la Vereda La Soledad del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-31124, código catastral 00-05-0001-0051- 000, con un área georreferenciada de 29 hectáreas + 3390 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Partiendo desde el punto 0 en línea recta en dirección Sur-oriente hasta llegar al punto 1 con bario María Paul. ORIENTE: Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección Suroriente pasando por los puntos 2 hasta llegar al punto 3 con Pedro Gómez. SUR: Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada en dirección Sur-occidente pasando por los puntos 4-5 hasta llegar al punto 6 con Anailse Torres. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 6 en línea recta en dirección Nor-oriente pasando por el punto 8 hasta llegar al punto 0 con Anailse Torres- Pedro Gómez y cierra.”

Al tenor del literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio' anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.

Dado en San José de Cúcuta los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2018.

IVETTE LETICIA ALVAREZ PEÑARANDA
Secretaria